



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0379-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 27 de mayo de 2023

VISTO, el Oficio N° 025-2023-DBU-ESD-UNCA, Informe N° 232-2023-OGC-UNCA, Oficio N° 0308-2023-VPA-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 057-2023 de fecha 27 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8º de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 041-2022/CO-UNCA de fecha 21 de enero de 2022, se aprobó el Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad Nacional Ciro Alegría, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0342-2022/CO-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, Resolución de Comisión Organizadora N° 0470-2022/CO-UNCA de fecha 13 octubre de 2022, y Resolución de Comisión Organizadora N° 148-2023/CO-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023;

Que, mediante Informe N° 232-2023-OGC-UNCA de fecha 23 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, emite Informe Técnico respecto a la modificación del Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia - PRODAC,



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0379-2023/CO-UNCA

señalando que, luego de haber efectuado una revisión en la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento y recomienda sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

Que, mediante Oficio N° 025-2023-DBU-ESD-UNCA de fecha 26 de mayo de 2023, el Especialista en Servicios Deportivos de la UNCA, solicita aprobación en Sesión de Comisión Organizadora, de la modificación del Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia – PRODAC de la Universidad Nacional Ciro Alegría, precisando las modificaciones efectuadas, siendo las siguientes:

1. En el TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES, del CAPÍTULO I. DEL OBJETIVO, ALCANCE, BASE LEGAL, Y DEFINICIÓN, Artículo 3 **dice:** Constitución Política del Perú, Ley N° 30220, Ley Universitaria, Ley N° 28044. Ley General de Educación, Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, Ley N° 30476, Ley que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las Universidades, Ley N° 29973. Ley General de la Persona con Discapacidad, Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU. Política Nacional del Deporte, Resolución Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU, que aprueba las Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad, Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría, Reglamento General de la Universidad Nacional Ciro Alegría, Plan Estratégico Institucional de la Universidad Nacional Ciro Alegría, Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría, Reglamento General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría. **Debe de decir:** Constitución Política del Perú, Ley N° 28044. Ley General de Educación, Ley N° 30220, Ley Universitaria, Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, Ley N° 30476, Ley que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las Universidades, Ley N° 29973. Ley General de la Persona con Discapacidad, Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU. Política Nacional del Deporte, Resolución Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU, que aprueba las Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad, Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría, Reglamento General de la Universidad Nacional Ciro Alegría, Modelo Educativo de la Universidad Nacional Ciro Alegría, Plan Estratégico Institucional de la Universidad Nacional Ciro Alegría, Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad



Nacional Ciro Alegría, Política de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

2. En el TÍTULO II. DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC), del CAPÍTULO I. DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC), en el Artículo 7 Son funciones del Director de PRODAC **dice:** “*Elaborar el plan de actividades y el calendario deportivo de las disciplinas deportivas. Promover la práctica del deporte de alta competencia en la UNCA. Gestionar la suscripción de convenios y alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas para fortalecer el PRODAC. Coordinar y gestionar con la Federación Deportiva Universitaria Peruana - FEDUP para participar anualmente las disciplinas olímpicas que constituyen los juegos nacionales universitarios. Emitir informes mensuales a la Dirección de Bienestar Universitario. Planificar, organizar y ejecutar actividades de competencia en las diversas disciplinas. Conocer y definir la participación de las delegaciones en eventos universitarios locales, regionales, nacionales e internacionales. Coordinar con el o los especialistas de servicios deportivos de las diferentes disciplinas. Implementar metodologías de entrenamiento para el deporte adaptado que permitan la inclusión, accesibilidad e igualdad de oportunidades hacia los estudiantes con discapacidad o distintos bagajes culturales*”, **debe decir:** “*Elaborar el plan de actividades y el calendario deportivo de las disciplinas deportivas. Promover la práctica del deporte de alta competencia en la UNCA. Gestionar la suscripción de convenios y alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas para fortalecer el PRODAC. Coordinar y gestionar con la Federación Deportiva Universitaria Peruana - FEDUP para participar anualmente las disciplinas olímpicas que constituyen los juegos nacionales universitarios. Emitir informes mensuales a la Dirección de Bienestar Universitario. Planificar, organizar y ejecutar actividades de competencia en las diversas disciplinas. Conocer y definir la participación de las delegaciones en eventos universitarios locales, regionales, nacionales e internacionales. Coordinar con el o los especialistas de servicios deportivos de las diferentes disciplinas. Implementar metodologías de entrenamiento para el deporte adaptado que permitan la inclusión, accesibilidad e igualdad de oportunidades hacia los estudiantes mujeres y hombres con enfoque de atención a la diversidad*”.

Que, mediante Oficio N° 308-2023-VPA-UNCA de fecha 27 de mayo de 2023, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia – PRODAC de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo a lo señalado en Oficio N° 025-2023-DBU-ESD-UNCA de fecha 26 de mayo de 2023, emitido por el Especialista en Servicios Deportivos de la UNCA;

Que, mediante proveído de fecha 27 de mayo de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, solicita a la Oficina de Secretaría General de la UNCA, agendar en sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 308-2023-VPA-UNCA de fecha 27 de mayo de 2023, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0379-2023/CO-UNCA

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 057-2023 de fecha 27 de mayo de 2023, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** la modificación del Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia - PRODAC de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado mediante Oficio N° 308-2023-VPA-UNCA de fecha 27 de mayo de 2023, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia - PRODAC de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado mediante Oficio N° 308-2023-VPA-UNCA de fecha 27 de mayo de 2023, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, y Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA; para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. RUBÉN DARIO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE



Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL